



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/VNM/2
16 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS***

Viet Nam

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* Documento presentado con retraso.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/ Reconocimiento de competencias reservas concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	9 de junio de 1982	Reserva al artículo 22 de la Declaración respecto de los artículos 17, párr. 1) y 18, párr. 1)	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	24 de septiembre de 1982	Declaración respecto del artículo 26, párr. 1)	-
ICCPR	24 de septiembre de 1982	Declaración respecto del artículo 48, párr. 1)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	17 de febrero de 1982	Reserva al artículo 29, párr. 1)	-
CRC	28 de febrero de 1990	No	-
OP-CRC-AC	20 de diciembre de 2001	Declaración formulada en relación con el reclutamiento de niños menores de 18 años	-
OP-CRC-SC	20 de diciembre de 2001	Reserva al artículo 5, párrs. 1), 2), 3) y 4)	-
<i>Principales tratados en los que Viet Nam no es parte: OP-ICESCR³, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, ICRMW, CPD (firmada el 22 de octubre de 2007), OP-CPD y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales pertinentes</i>		<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Sí	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		No	
Protocolo de Palermo ⁴		No	
Refugiados y apátridas ⁵		No	
Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales ⁶		Sí, excepto los Protocolos adicionales II y III	
Convenios de la OIT Nos. 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 y 182 ⁷		Sí, excepto los Convenios Nos. 105, 87 y 98	
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		Sí	

1. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Viet Nam a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁸, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a que aceptara, lo antes posible, la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención⁹.

2. En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño instaron al Estado a que examinara la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰.

3. En 2003, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Viet Nam que ratificara el Convenio de La Haya sobre la Protección de Niños y la Cooperación en materia de adopción internacional de 1993¹¹. En 2006 el Comité le recomendó que ratificara el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y lo alentó a que adquiriera cuanto antes la calidad de parte en el Estatuto de Roma¹².

4. En 2006 el Comité de los Derechos del Niño acogió con agrado la información de que la reserva hecha al artículo 5 del Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el momento de la ratificación había dejado de ser necesaria y se retiraría¹³ y, por consiguiente, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Viet Nam que completara cuanto antes la retirada de la reserva del artículo 5 y utilizara ese artículo, cuando fuera necesario, como fundamento jurídico para la extradición respecto de todos los delitos abarcados por el Protocolo facultativo¹⁴.

5. Fue motivo de preocupación para el Comité de los Derechos del Niño la declaración formulada por el Estado al ratificar el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados, según la cual las personas menores de 18 años no participarían directamente en los enfrentamientos civiles (hostilidades) a menos que existiera una necesidad urgente de salvaguardar la independencia, soberanía, unidad e integridad del país¹⁵. El Comité recomendó que el Estado estableciera la edad mínima para el reclutamiento voluntario de niños con arreglo al párrafo 2 del artículo 3 de dicho Protocolo facultativo e impidiera la participación activa de los niños en las hostilidades aun en las circunstancias excepcionales mencionadas¹⁶.

B. Marco constitucional y legislativo

6. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la aprobación de la Ley sobre la igualdad entre los géneros de noviembre de 2006, la enmienda de la Ley del suelo de 2003 y la Ley de matrimonio y familia¹⁷, así como la Ordenanza sobre la prevención y lucha contra la prostitución¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió también con beneplácito la reciente aprobación de la Ley sobre la firma, la adhesión y la aplicación de las convenciones internacionales, que había entrado en vigor en enero de 2006¹⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la ley establecía que las disposiciones de los tratados en los que Viet Nam era parte, incluidos varios tratados de derechos humanos, prevalecerían sobre las disposiciones nacionales que los contradijeran²⁰.

7. El Comité de los Derechos del Niño celebró las enmiendas del Código Penal vietnamita en 1997 y 1999, que introdujeron nuevos delitos y penas más graves para los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de los niños y otros esfuerzos para armonizar la legislación con el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Comité expresó preocupación por el hecho de que en algunas de las disposiciones del Código Penal se consideraba niños a los menores de 16 años únicamente²¹. Asimismo, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en la legislación nacional se entendía por niños a las personas de menos de 16 años, y no de 18, como se establecía en la Convención sobre los Derechos del Niño²².

8. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la falta de disposiciones que definieran de manera explícita la utilización de niños en la pornografía y la sancionaran debidamente, de conformidad con el apartado c) del artículo 2 y el apartado c) del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²³ y recomendó al Estado que enmendara el Código Penal y,

en su caso, otras leyes, para tipificar explícitamente como delitos todos los actos mencionados en el artículo 3 del Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía cometidos contra toda persona menor de 18 años de edad²⁴.

9. El Comité de los Derechos del Niño expresó también su preocupación por el vacío jurídico existente en la legislación relativa a la adopción, debido al cual las personas que actuaban como intermediarias para la adopción de niños en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables no podían ser enjuiciadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

10. Al 19 de febrero de 2008, Viet Nam no tenía ninguna institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos²⁶.

11. En 2002, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Viet Nam que estableciera un órgano permanente e independiente de vigilancia de los derechos humanos encargado de recibir e investigar las denuncias de tortura u otros abusos de poder por funcionarios públicos, en particular por miembros de las fuerzas de seguridad, e iniciara actuaciones penales y actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias²⁷. En 2008, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Viet Nam aún no había establecido un órgano de vigilancia de los derechos humanos, y en particular, no había creado el organismo de vigilancia de los derechos del niño recomendado por el Comité de los Derechos del Niño²⁸.

12. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de la existencia de un sistema de inspección que formaba parte del Comité Nacional sobre Población, Familia y Niños, y recomendó que el Estado estudiara la posibilidad de establecer, como proyecto piloto, una oficina del defensor del niño²⁹.

13. Preocupó al Comité de los Derechos del Niño el hecho de que los programas destinados a la protección de las víctimas desarrollados por el Ministerio de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales, la Asociación de Mujeres, la Asociación de la Juventud y la Comisión de la Juventud, la Familia y la Infancia carecieran de recursos financieros suficientes³⁰.

D. Medidas de política

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encomió al Estado por haber aprobado su Estrategia nacional para el adelanto de la mujer para el período 2001-2010, elaborada de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing³¹. El Comité saludó la adopción del Plan de Acción para la prevención y eliminación de la trata de mujeres y niñas³².

15. En 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (Comisión de Expertos de la OIT) señaló que el Programa Nacional de prevención y solución de los problemas de los niños de la calle, los niños víctimas de abuso sexual y los niños que trabajan en condiciones arriesgadas y peligrosas tenía por objeto reducir las peores formas de trabajo infantil en un 90% para 2010³³.

16. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción el Programa de Acción Nacional para los Niños (2001-2010), el Programa de Acción Nacional contra la Trata de Mujeres y Niños (2004-2010), el Programa Intersectorial sobre la Prevención de la Prostitución (2006-2010) y el

Programa Nacional de prevención y solución de los problemas de los niños de la calle, los niños víctimas de abuso sexual y los niños que trabajan en condiciones arriesgadas y peligrosas (2004-2010)³⁴.

17. El Comité de los Derechos del Niño acogió con agrado el "Programa de erradicación del hambre, reducción de la pobreza y creación de empleo" y la atención que el Estado prestaba a los niños en la aplicación de políticas y programas socioeconómicos³⁵. El Comité alentó al Estado parte a que siguiera atribuyendo importancia suficiente, en particular a nivel financiero, a las estrategias de reducción de la pobreza³⁶.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁷</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	Julio de 2000	Agosto de 2001	Diciembre de 2001	Informes combinados 10º y 11º retrasados desde julio de 2003 Informes 12º y 13º retrasados desde julio de 2005 y julio de 2007 respectivamente
CESCR	Enero de 1992	Junio de 1993	-	Informes segundo, tercero y cuarto retrasados desde junio de 1995, junio de 2000 y junio de 2005, respectivamente
Comité de Derechos Humanos	Abril de 2001	Agosto de 2002	Agosto de 2002 Adición: julio de 2003	Tercer informe retrasado desde agosto de 2004
CEDAW	Junio de 2005	Febrero de 2007	-	Informes quinto y sexto combinados, presentados en junio de 2005, con retraso desde marzo de 1999 Séptimo informe retrasado desde marzo de 2007, presentación prevista junto con el octavo informe periódico, como informe combinado, para marzo de 2011
CRC	Mayo de 2000	Marzo de 2003	-	Informes tercero y cuarto combinados retrasados desde septiembre de 2007
OP-CRC-AC	Noviembre de 2005	Octubre de 2006	-	Información adicional sobre la aplicación del OP-CRC-AC incluida en los informes tercero y cuarto combinados al CRC, retrasada desde septiembre de 2007
OP-CRC-SC	Noviembre de 2005	Octubre de 2006	-	Segundo informe retrasado desde septiembre de 2007

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (19 a 28 de octubre de 1998) ³⁸
<i>Visitas acordadas en principio</i>	n.d.

<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (solicitada en 2002), Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2006), Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (2008), Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2008), Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (2008), y Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (2008)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período que se examina se transmitieron 26 comunicaciones relacionadas con grupos específicos y con 50 particulares, incluidas 6 mujeres. El Gobierno dio respuesta a todas las comunicaciones transmitidas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁹</i>	En el período que se examina Viet Nam no contestó ninguno de los 13 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales ⁴⁰ dentro del plazo establecido

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

18. En octubre de 2007, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó un taller regional sobre el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en Asia, que reunió a representantes de los países que aún carecían de esas instituciones, incluido Viet Nam. En la Declaración final aprobada por los participantes se hizo hincapié en la importancia de adoptar las medidas necesarias para establecer instituciones nacionales de derechos humanos que cumplieran los Principios de París⁴¹. Viet Nam realizó una contribución financiera al ACNUDH en 2008⁴².

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque Viet Nam había realizado progresos notables en su desarrollo socioeconómico desde el inicio del proceso de *doi moi* (reforma) a mediados de los años ochenta, algunos sectores de la población, como las mujeres y los niños de las minorías étnicas, seguían siendo especialmente vulnerables a los altos niveles de pobreza y desigualdad⁴³.

20. La Comisión de Expertos de la OIT hizo notar que en la Ley de igualdad de género no se había incluido una definición de discriminación en el empleo y la ocupación que se ajustara al artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT (Nº 111)⁴⁴. La Comisión observó también que en la Ley no se aplicaba completamente el Convenio sobre igualdad de remuneración (Nº 100) de la OIT. La Comisión instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de que en la legislación se reflejara plenamente el principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor⁴⁵.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la división del trabajo según el sexo basada en los roles y creencias tradicionales de hecho relegaba a la mujer a una situación de subordinación en el mercado de trabajo y, por lo tanto, contribuía a la "feminización" de la pobreza⁴⁶.

22. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó una vez más su preocupación ante la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados, incluida la preferencia por los hijos varones, con respecto a las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y en la sociedad en general. Esos estereotipos, entre otras cosas, colocaban a la mujer en una posición de desventaja en el mercado de trabajo y la vida política y pública⁴⁷. El Comité recomendó que el Estado adoptara medidas para superar las actitudes patriarcales tradicionales y los estereotipos de género⁴⁸.

23. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota con preocupación de que la legislación interna no prohibía expresamente la discriminación basada en todos los motivos enumerados en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, no se prohibía expresamente la discriminación de los niños con discapacidad, y el hecho de que los indicadores de desarrollo de las minorías étnicas estuvieran en un nivel inferior parecía indicar la existencia de cierto grado de discriminación social e institucional, específicamente en el acceso a la salud y a la enseñanza⁴⁹. El Comité recomendó, entre otras cosas, que Viet Nam modificara su legislación interna con el fin de garantizar que se ajustara plenamente a todo lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención⁵⁰.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

24. En el período que se examina, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitió una serie de denuncias relacionadas con la violación de las normas internacionales sobre la imposición de la pena de muerte⁵¹. En 2002, el Comité de Derechos Humanos recomendó que el Estado debería seguir revisando la lista de delitos punibles con la pena de muerte, con miras a abolirla totalmente, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵². En sus comentarios sobre las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, el Estado indicó, entre otras cosas, que conservar o abolir la pena capital dependía por completo de las condiciones prácticas de cada país⁵³.

25. A juicio del equipo de las Naciones Unidas en el país, el nivel de violencia doméstica era alto y las mujeres se encontraban bajo un fuerte estrés⁵⁴. Si bien el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la redacción de un nuevo proyecto de ley sobre la violencia doméstica, siguió observando con preocupación la falta de información y datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer y la niña⁵⁵ y recomendó una vez más al Estado que otorgara una alta prioridad a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, en particular mediante la pronta aprobación de la ley sobre la violencia doméstica⁵⁶.

26. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que en la Ley de igualdad de género no se abordaba de manera explícita el acoso sexual, e instó al Gobierno a que considerara la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas concretas en las que se definiera, prohibiera y previniera el acoso sexual en el lugar de trabajo⁵⁷.

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Viet Nam garantizara que no se restringiera arbitrariamente la libertad de ninguna persona, que toda persona detenida fuera llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y que nadie pudiera ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta, en virtud de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁸. Además, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Viet Nam facilitara información acerca del número y los nombres de todas las instituciones de reclusión y el número de reclusos que había en cada una de ellas, e indicara si se trataba de personas en detención preventiva o condenadas⁵⁹.

28. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que los niños eran sometidos a diversas formas de violencia, malos tratos y castigos corporales⁶⁰ y recomendó, entre otras cosas, que el Estado tomara todas las medidas apropiadas para establecer un sistema nacional destinado a recibir, vigilar e investigar las denuncias de abuso y abandono de niños y, cuando fuera necesario, se incoaran procesos judiciales en cuya tramitación se protegieran los intereses de los niños⁶¹.

29. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que prohibiera la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños menores de 18 años para la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y estableciera las sanciones correspondientes⁶², y alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para prevenir la utilización de niños en la prostitución e indicara los resultados logrados⁶³. El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía transmitió denuncias sobre redadas sistemáticas y arbitrarias de niños pobres por la policía. Se afirmaba que esos niños eran enviados a centros de protección policial, donde se les mantenía encarcelados en condiciones severas⁶⁴.

30. En 2003, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota con preocupación de que una notable proporción de profesionales del sexo tenía menos de 18 años⁶⁵ y recomendó, entre otras cosas, que Viet Nam siguiera fortaleciendo las estrategias y programas nacionales y subregionales sobre la prevención de la explotación sexual y la trata de niños⁶⁶. En 2006, el Comité expresó preocupación por la información según la cual la prostitución infantil y el turismo sexual constituían un problema cada vez mayor en el país y recomendó que el Estado intensificara sus esfuerzos para luchar contra la prostitución infantil⁶⁷.

3. Administración de justicia y estado de derecho

31. En 2002, el Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que el sistema judicial seguía siendo precario, debido al escaso número de abogados competentes, la falta de recursos del poder judicial y su vulnerabilidad a las presiones políticas y recomendó que el Estado tomara medidas efectivas para reforzar el poder judicial y garantizar su independencia⁶⁸. En sus comentarios sobre las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Viet Nam respondió que la relativa falta de abogados con una formación profesional adecuada en el país no guardaba relación directa alguna con su vulnerabilidad a las presiones políticas ni con la independencia del sistema judicial⁶⁹.

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los bajos índices de enjuiciamiento y condena de tratantes y otras personas que explotaban la prostitución de mujeres. El Comité también señaló con preocupación las informaciones de que las medidas de rehabilitación, como los campamentos administrativos, podían estigmatizar a las jóvenes víctimas de la prostitución y negarles las debidas garantías procesales⁷⁰.

33. El Comité de los Derechos del Niño se mostró preocupado por la incapacidad del sistema de justicia para hacer frente con eficacia a una delincuencia juvenil en aumento y por la insuficiencia de los servicios de rehabilitación y reintegración de los delincuentes juveniles⁷¹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la diferencia que existía entre hombres y mujeres en cuanto a la edad legal mínima para contraer matrimonio⁷², e instó a Viet Nam a establecer una misma edad mínima para contraer matrimonio (18 años) para las mujeres y para los hombres, y a adoptar medidas para prevenir e impedir el

matrimonio de menores⁷³. Con respecto a la Ley del suelo, el Comité exhortó al Estado parte a que tomara las medidas necesarias para eliminar todo obstáculo administrativo que impidiera la expedición de certificados de uso conjunto de la tierra a nombre de ambos cónyuges, en particular en las zonas rurales⁷⁴.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

35. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT solicitó una vez más información sobre la legislación relativa a las creencias y las organizaciones religiosas que prohibía la discriminación basada en la religión, y en particular sobre la manera en que se ofrecía protección contra la discriminación religiosa en el empleo⁷⁵.

36. En el período que se examina, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias transmitió denuncias relativas a la detención y encarcelación de miembros de iglesias (la Iglesia Cristiana Menonita, Iglesia budista unificada de Viet Nam, y cristianos pertenecientes al grupo étnico de los *degard* (montañeses)), y de personas de otras religiones, incluidas denuncias sobre casos de tortura y ejecuciones arbitrarias cometidas por las fuerzas de seguridad⁷⁶.

37. A la luz de la información de que disponía, según la cual en Viet Nam se reprimían o se ponían muchas trabas a ciertas prácticas religiosas, en 2002 el Comité de Derechos Humanos se mostró seriamente preocupado en el sentido de que la actuación del Estado a este respecto no fuera compatible con los requisitos del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷. En 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por las informaciones sobre la discriminación en el ejercicio de la libertad de religión de los grupos étnicos minoritarios⁷⁸.

38. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión transmitió denuncias relativas a la encarcelación de los autores de artículos sobre la democracia⁷⁹. La Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos transmitió denuncias sobre ataques, detenciones y encarcelaciones de activistas en pro de la democracia y de los derechos humanos que supuestamente habían sido maltratados durante su detención⁸⁰.

39. En 2007, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria determinó que en un caso se había detenido arbitrariamente a una persona por difundir de manera pacífica a través de Internet ideas y opiniones que abogaban por la apertura política y la democracia⁸¹.

40. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la información sobre las grandes limitaciones a que estaba sometido el derecho a la libertad de expresión en los medios de comunicación, así como por el hecho de que la Ley de prensa no permitía la existencia de medios de comunicación de propiedad privada. El Comité recomendó que Viet Nam eliminara las restricciones directas e indirectas de la libertad de expresión y pusiera sus leyes en consonancia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸².

41. Aunque el Comité de Derechos Humanos tomó nota de las explicaciones dadas por la delegación acerca del ejercicio del derecho a la libertad de asociación, le preocupó el hecho de que no existiera una legislación específica sobre los partidos políticos y que sólo estuviera autorizado el Partido Comunista, y recomendó que se permitiera funcionar sin trabas a las ONG nacionales e internacionales de derechos humanos y a los partidos políticos⁸³.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las mujeres constituían aproximadamente el 26% de los miembros de la Asamblea Nacional, pero representaban sólo el 8% de los integrantes del Comité Central del Partido, el 12,5% de los ministros y el 9% de los viceministros⁸⁴. El equipo afirmó también que el Decreto sobre la Democracia Popular, de 1998, promovía una mayor participación en los procesos de adopción de decisiones a nivel de comunas y aldeas⁸⁵.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

43. En 2006, la Comisión de Expertos de la OIT solicitó al Gobierno que adoptara rápidamente medidas para enmendar la legislación a fin de que los inspectores estuvieran facultados para entrar libremente en los lugares de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Convenio sobre la inspección del trabajo (Nº 81)⁸⁶.

44. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la concentración de mujeres en la economía no estructurada y por la escasa información facilitada acerca de la situación de hecho de la mujer en los mercados de trabajo de la economía estructurada y no estructurada⁸⁷, e instó a Viet Nam a eliminar la segregación ocupacional y eliminar las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo. Asimismo, el Comité alentó al Estado a que hiciera cumplir lo dispuesto en el Código del Trabajo en beneficio de las mujeres⁸⁸.

7. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, pese al impresionante alcance de los planes y las políticas gubernamentales en materia de servicios sociales, el nivel de los gastos públicos en el sector social seguía siendo bajo. Con frecuencia las familias de bajos ingresos tenían que pagar considerables tarifas de usuarios y realizar otros pagos adicionales para tener acceso a servicios sociales básicos⁸⁹. En un informe del equipo publicado en 2008 se indicó que las mujeres y los niños más pobres se encontraban particularmente en situación de riesgo, pues el aumento de los precios de los alimentos podía empeorar su ya precaria situación nutricional⁹⁰.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el acceso limitado de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva, el elevadísimo número de abortos, sobre todo entre las adolescentes y las jóvenes, y el aumento del número de mujeres infectadas con el VIH/SIDA⁹¹. El Comité instó al Estado a mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, en particular los servicios de salud sexual y reproductiva⁹². El Comité manifestó inquietud por la situación de las mujeres de zonas rurales y remotas y las pertenecientes a minorías étnicas, que carecían de acceso suficiente a servicios de salud adecuados, oportunidades de educación y empleo, y facilidades de crédito⁹³.

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que las tasas más elevadas de mortalidad infantil y materna se registraban en las regiones montañosas y entre los grupos de las minorías étnicas. Viet Nam tenía una de las más altas tasas de aborto de la región y de un tiempo a esta parte, el número de abortos determinados por el sexo del feto parecía reflejar una preferencia por los varones. En 2007 se registró una proporción de 120 varones por cada 100 niñas en los nacimientos ocurridos en cuatro provincias⁹⁴. En un informe publicado en 2008 por el Fondo de Población de las Naciones Unidas se mencionaron estudios que indicaban que en 2007 la proporción de los sexos en los nacimientos había sido de 112 varones por cada 100 niñas⁹⁵.

48. En el Informe sobre la salud en el mundo 2005, la Organización Mundial de la Salud señaló que la introducción de sistemas de seguro social para las personas pobres en Viet Nam había garantizado el acceso de la población a los servicios de salud de la madre y el recién nacido, pero se había percibido una disminución de la calidad de los servicios de salud periféricos⁹⁶.

49. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación transmitieron denuncias sobre planes de reasentamiento inadecuados para las 91.000 personas que, según se preveía, quedarían desplazadas como consecuencia de la construcción de una central hidroeléctrica, lo que amenazaba su acceso a los medios de vida y a los alimentos⁹⁷.

50. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por las malas condiciones de salubridad ambiental, en particular el bajo porcentaje de población con acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento, sobre todo en las zonas rurales y montañosas, así como por las secuelas del "agente naranja" y de otros defoliantes químicos⁹⁸ y formuló recomendaciones en este sentido⁹⁹.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque el progreso económico había permitido que muchos más ciudadanos se beneficiaran de los servicios básicos, el acceso a una educación de calidad, por ejemplo, seguía siendo difícil, sobre todo para los grupos más vulnerables. La tasa neta de terminación de la enseñanza primaria oscilaba entre el 65,3% en la región de las tierras altas centrales y el 90,2% en la región del delta del río Rojo; asimismo, esta tasa era del 86,4% para la mayoritaria población kihn, en comparación con sólo el 60,6% para los demás grupos étnicos¹⁰⁰.

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado parte a adoptar todas las medidas pertinentes para eliminar la desigualdad en las tasas de matriculación escolar y alcanzar la educación primaria universal de las niñas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención y con los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2 y 3¹⁰¹.

53. El Comité de los Derechos del Niño manifestó gran preocupación por la elevada proporción de niños con discapacidad que no asistían a la escuela, carecían de acceso a la formación profesional y a la preparación para el empleo y tenían un acceso limitado a los servicios de rehabilitación, en particular en las zonas rurales¹⁰². Si bien el Comité tomó nota de los esfuerzos por lograr la matrícula universal en la enseñanza primaria, le preocupó que existieran disparidades importantes en el acceso a la enseñanza, y en su calidad, entre las zonas urbanas y las zonas rurales o montañosas, y que el sistema escolar siguiera careciendo de maestros bien preparados y de material didáctico suficientes¹⁰³.

9. Minorías y pueblos indígenas

54. En 2002, si bien el Comité de Derechos Humanos tomó nota de que el Estado negaba toda violación de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a este respecto, siguió preocupado por la abundante información sobre el trato dado a los *degard* (montañeses), que reflejaba graves violaciones de los artículos 7 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁴.

55. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que le ofreciera más información sobre los programas y proyectos aplicados en zonas de minorías étnicas, y que indicara qué tipo de capacitación se impartía y qué empleos y ocupaciones se promovían¹⁰⁵.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se estimaba que el 20% de las mujeres jóvenes de las minorías étnicas nunca habían asistido a la escuela, y que muchas de estas comunidades carecían de programas de enseñanza en su idioma materno¹⁰⁶.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió al Estado que evaluara la repercusión de los procesos de reestructuración económica en las mujeres, incluidas las pertenecientes a minorías étnicas y las que vivían en zonas rurales y remotas¹⁰⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió también al Estado que procurara que el proyecto de ley sobre las minorías étnicas se aprobara lo antes posible e incluyera los objetivos de la Ley de igualdad entre los géneros¹⁰⁸. En 2006 en un informe del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo se observó que los grupos de las minorías étnicas no habían recibido en la debida proporción los beneficios del crecimiento económico; estos grupos constituían el 39% de los pobres, aunque representaban el 14% de la población¹⁰⁹.

58. El Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que el bajo nivel de los indicadores de desarrollo de las minorías étnicas parecía indicar cierto grado de discriminación social e institucional, específicamente en el acceso a la salud y la enseñanza¹¹⁰.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

59. En 2008, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Viet Nam había logrado un éxito extraordinario en la reducción de la pobreza sin que hubiesen aumentado significativamente las desigualdades¹¹¹. En muchos casos, Viet Nam había creado el marco legislativo necesario para el ejercicio de los derechos a la salud, la vida y otros derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos, pero con frecuencia su aplicación seguía siendo rudimentaria¹¹². Se había avanzado progresivamente en el acceso a la justicia mediante la puesta en práctica en 1997 de la asistencia letrada prestada por el Estado y disposiciones más recientes que permitían la prestación de servicios jurídicos gratuitos por asociaciones no estatales¹¹³.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que el Gobierno había trabajado con razonable eficacia para poner los servicios de salud a disposición de la población a nivel central, provincial, distrital y comunitario; la atención de salud para los niños de menos de 6 años y para los pobres era gratuita. No obstante, se observaban grandes disparidades entre las regiones geográficas, en particular una distribución deficiente del personal de la salud y el equipo médico y grandes diferencias en cuanto a la calidad¹¹⁴. El Comité de los Derechos del Niño, si bien celebró las numerosas iniciativas realizadas en este sentido, recomendó que Viet Nam prosiguiera y redoblara sus esfuerzos por garantizar la inscripción en el registro civil de todos los niños en el momento de su nacimiento, y prestara atención especial a los niños de las zonas rurales y montañosas¹¹⁵.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que a corto plazo Viet Nam tendría ante sí el importante desafío de mejorar y ampliar su sistema de protección social. Si bien cabía señalar que en junio de 2006 Viet Nam había aprobado una nueva Ley de seguro social que incluía por primera vez el seguro de desempleo, el país tendría que realizar mayores esfuerzos para asegurar que los mecanismos existentes promovieran un desarrollo más equitativo para todos¹¹⁶.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló también que los órganos electivos, la Asamblea Nacional y los consejos populares, con su papel e influencia crecientes, podían contribuir

a aumentar la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno¹¹⁷. En 2001, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acogió con beneplácito la presencia de un considerable número de representantes de grupos minoritarios en el Parlamento del Estado¹¹⁸.

63. El Comité de los Derechos del Niño señaló con preocupación que en una gran parte del territorio vietnamita todavía hubiera municiones sin estallar y minas terrestres que databan de conflictos precedentes y ponían en grave peligro a la población¹¹⁹, y recomendó, entre otras cosas, que Viet Nam prosiguiera la limpieza de minas terrestres y municiones sin estallar y las medidas de información sobre el peligro de las minas¹²⁰.

64. Preocupó también al Comité de los Derechos del Niño que el VIH/SIDA se estuviera propagando y afectara a los niños cada vez más, bien porque sufrieran la infección, bien porque hubieran perdido a sus padres a causa de la enfermedad¹²¹.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

65. En 2002, el Comité de Derechos Humanos pidió al Estado que transmitiera, en un plazo de 12 meses, información sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuraban en los párrafos siguientes de las Observaciones finales: párrafo 7 (revisión de los delitos punibles con la pena de muerte), párrafo 12 (número y nombres de los centros de detención y condiciones de vida de los detenidos), párrafo 14 (violencia en el hogar y repercusiones de las medidas ya adoptadas para hacerle frente), párrafo 16 (número de personas pertenecientes a las diversas comunidades religiosas, número de lugares de culto, y medidas prácticas adoptadas por las autoridades para garantizar la libertad de ejercicio de la práctica religiosa), párrafo 19 (garantía del respeto a los derechos de los miembros de las comunidades indígenas) y párrafo 21 (restricciones impuestas a las reuniones y manifestaciones públicas)¹²². El Gobierno dio respuesta a esta solicitud en julio de 2003¹²³.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

66. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el período 2006-2010, se ha incluido, como uno de sus tres resultados, el apoyo eficaz de las políticas, leyes y estructuras de la gobernanza al desarrollo basado en los derechos, para hacer realidad los valores y cumplir los Objetivos de la Declaración del Milenio¹²⁴.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el marco del programa de la iniciativa "Una ONU" (Un Plan) constituía el marco fundamental de la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país dirigida a fortalecer las capacidades nacionales y apoyar la aplicación del plan nacional de desarrollo socioeconómico¹²⁵.

68. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado prosiguiera la limpieza de minas terrestres y municiones sin estallar y las medidas de información sobre el peligro de las minas, recabando el apoyo técnico y financiero necesario en el marco de la cooperación internacional, en particular por parte de los organismos de las Naciones Unidas¹²⁶.

69. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado solicitara asistencia técnica, entre otros organismos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros miembros del Grupo de coordinación de las Naciones Unidas sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores, en relación con la capacidad

del sistema de justicia de menores para hacer frente con eficacia a una delincuencia juvenil en aumento y la insuficiencia de los servicios de rehabilitación e integración¹²⁷.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117, in which it recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, para 1 of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Convention (I) for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field; Convention (II) for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea; Convention (III) relative to the Treatment of Prisoners of War; Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War; Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). Source: Switzerland, Federal department of foreign affairs, <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 Concerning Forced or Compulsory Labour and Convention; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of

Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁸ CEDAW/C/VNM/CO/6, para 33.

⁹ Ibid., para 30.

¹⁰ Ibid., para 19 and CRC/C/15/Add.200, para 50 (d).

¹¹ CRC/C/15/Add.200, para 38.

¹² CRC/C/OPAC/VNM/CO/1, para 7.

¹³ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para 14.

¹⁴ Ibid., para 15.

¹⁵ CRC/C/OPAC/VNM/CO/1, para 12.

¹⁶ Ibid., para 13.

¹⁷ CEDAW/C/VNM/CO/6, para 4.

¹⁸ Ibid., para 18.

¹⁹ Ibid., para 5.

²⁰ United Nations country team Viet Nam, submission to the UPR, pp. 2, 6-7.

²¹ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para 10.

²² EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 7.

²³ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para 10(a).

²⁴ Ibid., para 11.

²⁵ Ibid., para 25.

²⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex 1.

²⁷ CCPR/CO/75/VNM, para 11.

²⁸ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR on Viet Nam, p. 2.

²⁹ CRC/C/15/Add.200Ibid., paras 12 and 13.

³⁰ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para 18.

³¹ CEDAW/C/VNM/CO/6, para 6.

³² Ibid., para 18.

³³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008VNM182, p. 2.

³⁴ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para 4.

³⁵ Ibid., para 21.

³⁶ Ibid., para 22.

³⁷ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child

³⁸ E/CN.4/1999/58/Add.2

³⁹ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

⁴⁰ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

⁴¹ A/HRC/7/69, para. 39.

⁴² OHCHR 2008 Report on Activities and Results (forthcoming).

⁴³ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 3.

⁴⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008VNM111, para. 1.

⁴⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008VNM100, para. 2.

⁴⁶ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 3.

⁴⁷ CEDAW/C/VNM/CO/6, para 12.

⁴⁸ Ibid., para 13.

⁴⁹ CRC/C/15/Add.200, para 22.

⁵⁰ Ibid., para 23.

⁵¹ E/CN.4/2006/53/Add.1, pages 301-303; A/HRC/4/20/Add.1, pages 372-374 ; A/HRC/8/3/Add.1, pages 418-421.

⁵² CCPR/CO/75/VNM, para 7.

⁵³ CCPR/CO/75/VNM/Add.2, para 1.

⁵⁴ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 5.

⁵⁵ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 16.

⁵⁶ Ibid., para. 17. See also CCPR/CO/75/VNM, para. 14

⁵⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008VNM111, para. 4.

⁵⁸ CCPR/CO/75/VNM, para. 8

- ⁵⁹ Ibid., para. 12.
- ⁶⁰ CRC/C/15/Add.200, para. 33.
- ⁶¹ Ibid., para. 34.
- ⁶² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008VNM182, p. 1.
- ⁶³ Ibid., p. 3.
- ⁶⁴ A/HRC/4/31/Add.1, paras. 262-265.
- ⁶⁵ CRC/C/15/Add.200, para. 49.
- ⁶⁶ Ibid., para. 50.
- ⁶⁷ CRC/C/OPSC/VNM/CO/1, para. 16.
- ⁶⁸ CCPR/CO/75/VNM, para. 9.
- ⁶⁹ CCPR/CO/75/VNM/Add.1, para. 8.
- ⁷⁰ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 18.
- ⁷¹ CRC/C/15/Add.200, para. 53.
- ⁷² CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 26.
- ⁷³ Ibid., para. 27.
- ⁷⁴ Ibid., para. 9.
- ⁷⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008VNM111, para. 6.
- ⁷⁶ E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 457-484 and A/HRC/7/10/Add.1, paras. 310-319.
- ⁷⁷ CCPR/CO/75/VNM, para. 16.
- ⁷⁸ A/56/18, para.420.
- ⁷⁹ E/CN.4/2006/55/Add.1, paras. 1110; A/HRC/7/14/Add.1, paras. 734-736.
- ⁸⁰ E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 1111; A/HRC/7/14/Add.1, paras. 737-741; E/CN.4/2006/95/Add.1, para. 597; A/HRC/4/37/Add.1, paras. 726, 729 and 730; A/HRC/7/28/Add.1, paras. 2015-2029.
- ⁸¹ A/HRC/7/4/Add.1, opinion No. 13/2007, pp. 92-96.
- ⁸² CCPR/CO/75/VNM, para. 18.
- ⁸³ Ibid., para. 20.
- ⁸⁴ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, pp. 3-4.
- ⁸⁵ Ibid., p. 8.
- ⁸⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092006VNM081, para. 2.
- ⁸⁷ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 22.
- ⁸⁸ Ibid., para. 23.
- ⁸⁹ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 6.
- ⁹⁰ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, Food prices, Vulnerability and Food Security in Viet Nam, Hanoi, 2008, available at http://www.un.org.vn/images/stories/news/unvn_food_security_paper_eng.doc (accessed on 9 December 2008).
- ⁹¹ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 24.
- ⁹² Ibid., para. 25.
- ⁹³ Ibid., para. 28.

⁹⁴ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, pp. 4-5.

⁹⁵ UNFPA, Viet Nam Population 2007, Hanoi, 2008, pp. 19-20, available at http://vietnam.unfpa.org/documents/2008/Bien%20dong%20dan%20so_UNFPA_eng.pdf (accessed on 2 December 2008).

⁹⁶ World Health Organization, *The World Health Report 2005, Making Every Mother and Child Count*, Geneva, 2005, pp. 139-140.

⁹⁷ A/HRC/7/16/Add.1, paras. 130-134.

⁹⁸ CRC/C/15/Add.200, para. 41.

⁹⁹ Ibid., para. 42.

¹⁰⁰ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 4.

¹⁰¹ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 21.

¹⁰² CRC/C/15/Add.200, para. 43.

¹⁰³ Ibid., para. 47.

¹⁰⁴ CCPR/CO/75/VNM, para. 19.

¹⁰⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008VNM111, para. 5.

¹⁰⁶ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 4.

¹⁰⁷ CEDAW/C/VNM/CO/6, para. 23.

¹⁰⁸ Ibid., para. 29.

¹⁰⁹ UNDG, Annual report of the Resident Coordinator 2006, Hanoi, available at <http://www.undg.org/rcar.cfm?fuseaction=RCAR&ctyIDC=RVN&P=490> (accessed on 9 December 2008).

¹¹⁰ CRC/C/15/Add.200, para. 22.

¹¹¹ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 7.

¹¹² Ibid., p. 8.

¹¹³ Ibid., p. 7.

¹¹⁴ Ibid., p. 4.

¹¹⁵ CRC/C/15/Add.200, paras. 31 and 32.

¹¹⁶ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 8.

¹¹⁷ Ibid., p. 9.

¹¹⁸ A/56/18, para. 413.

¹¹⁹ CRC/C/OPAC/VNM/CO/1, para. 14.

¹²⁰ Ibid., para. 15.

¹²¹ CRC/C/15/Add.200, para. 45.

¹²² CCPR/CO/75/VNM, para. 23.

¹²³ CCPR/CO/75/VNM/Add.2.

¹²⁴ United Nations Development Assistance Framework for the Socialist Republic of Viet Nam 2006-2010, Hanoi, 2005, pp. 3-4.

¹²⁵ EQUIPO DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PAÍS Viet Nam, submission to the UPR, p. 9. For the One Plan, see http://www.undg.org/docs/9332/One-Plan_FINAL_eng.pdf.

¹²⁶ CRC/C/OPAC/VNM/CO/1, para. 15.

¹²⁷ CRC/C/15/Add.200, para. 54 (f).

